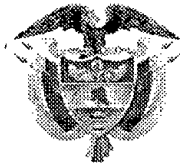


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	MARÍA ÁNGELINA VALVERDE LLANOS Y OTROS.
<b>DEMANDADO:</b>	HOSPITAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y OTROS
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-31-006-2010-00176-01

Una vez revisado el expediente, observa este Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto del 14 de agosto de 2018<sup>1</sup>, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la providencia de fecha 11 de diciembre de 2017<sup>2</sup> proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demandada.

Por lo anterior, el Despacho procede a correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión dando cumplimiento al artículo 212 C.C.A, de la misma manera, vencido el término anterior se corre traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

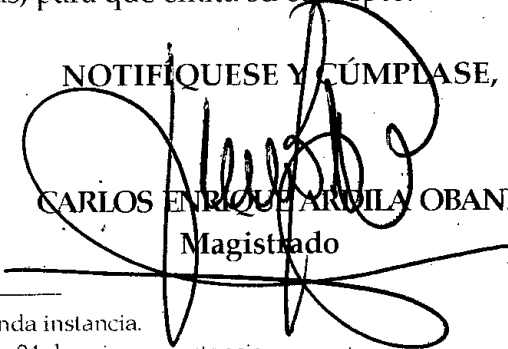
En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 212 del C.C.A, córrase traslado a las partes por el término de tres (10) días, para que presenten los alegatos de conclusión.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 5 del cuaderno de segunda instancia.

<sup>2</sup> Folios 651 al 697 del cuaderno 04 de primera instancia.

Acción: Acción de Reparación directa  
Expediente: 50001-33-31-006-2010-00176-01  
Asunto: Traslado alegatos